

	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE POLITICA ANTIFRAUDE	CODIGO: PO-TYR-01
		VERSIÓN 01
		FECHA 26-08-2026
		PÁGINA 0 DE 6



TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL

POLITICA ANTIFRAUDE

CODIGO: PO-TYE-01

FECHA: 26/08/2026

VERSION: 01

	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE POLITICA ANTIFRAUDE	CODIGO: PO-TYR-01
		VERSIÓN 01
		FECHA 26-08-2026
		PÁGINA 1 DE 6

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE “COMFASUCRE”

POLÍTICA ANTIFRAUDE

Artículo 1.- Presentación. El consejo Directivo o quien haga sus veces tiene la responsabilidad de promover entre los colaboradores, afiliados, proveedores y demás grupos de interés que interactúan con la Caja de Compensación Familiar de Sucre “COMFASUCRE”, sobre las más altas conductas éticas en todas las operaciones que se desarrollen.

De acuerdo a lo anteriormente referenciado se definen los lineamientos expuestos en esta política antifraude denominada “**CERO TOLERANCIA AL FRAUDE**”, iniciativa respaldada en los criterios definidos en el marco de control interno de las cajas de compensación familiar definidos en la Circular Externa 004 de 2024 – Libros III & IV y la adopción de buenas prácticas de Ley 1474 de 2011. La presente política antifraude es de aplicación en COMFASUCRE, la cual ha sido creada con la finalidad de fortalecer la cultura ética, propender por la transparencia, confiabilidad y exactitud de los reportes financieros y demás información de la compañía; cumplir con los lineamientos, procedimientos, planes, leyes y normas aplicables, salvaguardar los activos de la compañía y promover el uso razonable y eficiente de los recursos en cumplimiento de los objetivos de la empresa.

Artículo 2.- Alcance. La política antifraude aplica a colaboradores, afiliados, contratistas, empleados de contratistas de COMFASUCRE y terceros en general, en todas las zonas geográficas donde se ejecuten operaciones por COMFASUCRE.

Artículo 3.- Definiciones. El fraude se define como cualquier acto, actividad o comportamiento intencional, que compromete un activo o impacta directamente a la compañía, bien sea por actos de colaboradores o empleados de COMFASUCRE., empleados de una entidad contratada por COMFASUCRE., empleados de un contratista de COMFASUCRE., o agentes externos, principalmente sobre los activos de la entidad (materiales o intangibles), con el fin de obtener un beneficio propio o a favor de terceros, a través de engaño, falsificación u otros medios ilegales.

Para COMFASUCRE, las acciones de fraude incluyen, entre otras:

	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE POLITICA ANTIFRAUDE	CODIGO: PO-TYR-01
		VERSIÓN 01
		FECHA 26-08-2026
		PÁGINA 2 DE 6

- Cualquier acto, omisión o intención dolosa que busca un beneficio propio o de terceros (material o inmaterial).
- Dar o recibir pagos, sobornos, gratitudes o regalos a funcionarios del Gobierno o entes de control, o particulares como prestadores o proveedores, con el fin de obtener una contraprestación.
- Participar de forma activa o pasiva, por acción u omisión, en la manipulación de procesos de contratación y negociaciones en general en las cuales la compañía actúe como proveedor o cliente (relaciones con el Estado o terceros en general).
- Falsificar, alterar o manipular documentos, información o reportes de uso interno o externo, a título personal o de la entidad.
- Usar indebidamente información interna o confidencial (propiedad intelectual, información privilegiada).
- Apropiar o utilizar indebidamente bienes de cualquier naturaleza de propiedad de COMFASUCRE o de terceros que estén bajo su custodia.
- Ejecutar o participar directa o indirectamente en actividades relacionadas con lavado de activos o financiación del terrorismo.
- Realizar cualquier irregularidad similar relacionada con los hechos anteriormente descritos y los definidos en las leyes que regulan a las cajas y el Código de Buen Gobierno y Ética.

Se entiende por:

- **Activos de la compañía:** todos aquellos bienes cuya propiedad o custodia se encuentran bajo la administración de COMFASUCRE., incluidos entre otros: información, patentes, maquinaria y equipo, inventario propio o en consignación, muebles y enseres, licencias de operación, vehículos, insumos, dinero en efectivo, medios de pago, títulos valores, instalaciones físicas, etc.
- **Uso indebido o inadecuado de activos:** utilización de estos elementos en actividades no relacionadas con el objeto de negocio para el cual ha sido adquirido y para beneficio personal o de terceros.
- **Lavado de activos:** cualquier actividad tendiente a dar apariencia de legalidad a recursos originados por actividades ilícitas, así como adquirir, resguardar,

	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE POLITICA ANTIFRAUDE	CODIGO: PO-TYR-01
		VERSIÓN 01
		FECHA 26-08-2026
		PÁGINA 3 DE 6

invertir, transformar, transportar, custodiar o administrar bienes ilícitos.

- **Financiación del terrorismo:** actividades que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos de terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas.

Artículo 4.- Declaración de la política. COMFASUCRE. No tolera el fraude y toma todas las medidas necesarias para combatirlo; por ello, implementa mecanismos, sistemas y controles adecuados que permiten la prevención, detección y respuesta de estas conductas.

A partir de este lineamiento, en COMFASUCRE. Debemos propender por:

- **Fortalecer** nuestra cultura ética basada en el principio de “**TRANSPARENCIA Y DE CERO TOLERANCIA**” **AL FRAUDE** y en aplicación de los principios definidos en la Circular Externa 004 de 2024 y la adopción de buenas prácticas de la ley 1474 de 2011, de trabajar bajo una cultura ética en todas las operaciones desarrolladas por la entidad.
- **Generar un entorno de transparencia**, integrando los diferentes sistemas desarrollados para la prevención, detección y respuesta al fraude, manteniendo los canales adecuados para favorecer la comunicación de dichos asuntos en COMFASUCRE.
- **Integrar y coordinar el conjunto de acciones** necesarias para prevenir, detectar y dar respuesta a las posibles situaciones de fraude, como elemento fundamental y alineado con las demás políticas de COMFASUCRE.
- **Actuar** en todo momento **bajo los lineamientos de la legislación vigente**, de la normatividad interna de la entidad y, en particular, de los lineamientos establecidos por el Código de Buen Gobierno y Ética.
- Identificar y ejecutar procedimientos para la **prevención, detección y respuesta del riesgo de fraude** en COMFASUCRE.
- Dar prioridad a las actividades de **prevención**, sin disminuir los esfuerzos en las

	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE POLITICA ANTIFRAUDE	CODIGO: PO-TYR-01
		VERSIÓN 01
		FECHA 26-08-2026
		PÁGINA 4 DE 6

actividades de **detección** y respuesta al fraude.

- **Garantizar la evaluación de los presuntos indicios de fraude** con confidencialidad, transparencia y objetividad.
- **Gestionar oportunamente toda denuncia de acto fraudulento**, independientemente de su cuantía o personal involucrado, garantizando confidencialidad, objetividad y transparencia.
- **Aplicar las sanciones** de acuerdo con las normas internas y dar traslado a las autoridades competentes cuando así se requiera.
- **Comunicar** permanentemente y a través de los canales adecuados cualquier indicio de acciones constitutivas de fraude del que tenga conocimiento y/o soporte.

Artículo 5.- Responsabilidades.

- La administración es responsable de la administración, prevención y detección del riesgo de fraude.
- Todos los colaboradores de COMFASUCRE. tienen la responsabilidad de la administración de los riesgos, así como la aplicación de los principios de autocontrol, autogestión y autorregulación como parte integral del desarrollo de sus actividades diarias en busca del fortalecimiento de un adecuado ambiente de control en todas las operaciones de la compañía.
- Todos los líderes de proceso tienen la responsabilidad de la medición de los riesgos de fraude alineada con los criterios de probabilidad e impacto definidos dentro del Sistema de Gestión de Riesgo en COMFASUCRE y su adecuado monitoreo.
- La oficina de Auditoría Interna coordina, realiza y documenta las investigaciones de fraude bajo los lineamientos establecidos por la Junta Directiva o quien haga sus veces y/o Comité de Auditoría; la coordinación de estas actividades se puede realizar con otras áreas que puedan aportar a la investigación misma.
- La toma de decisiones de procesar o referir los resultados de la investigación a las instancias de ley apropiadas y/o entes reguladores para una investigación independiente, corresponden a la Junta Directiva, al Comité de Auditoría o al Comité decisor designado según el caso.

	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE POLITICA ANTIFRAUDE	CODIGO: PO-TYR-01
		VERSIÓN 01
		FECHA 26-08-2026
		PÁGINA 5 DE 6

- La Gerencia de Auditoría Interna reporta al Comité de Auditoría todas las denuncias de fraude recibidas, las investigaciones realizadas y las recomendaciones de control interno y mejora a los procesos.

Los colaboradores que identifican posibles eventos de fraude deben:

- Inmediatamente reportar a la línea ética.
- Evitar contactar al posible implicado.
- Guardar la debida prudencia y permitir que la instancia correspondiente trámite la investigación.

Artículo 6. Otras consideraciones.

- Presunción de buena fe:** se presume la buena fe tanto de la persona que presenta el caso de fraude como de la persona presuntamente implicada.
- Confidencialidad:** todas las personas que participen en el estudio de los presuntos casos de fraude tienen la obligación de mantener la confidencialidad de toda la información recibida y la identidad de las personas que éstos convoquen para llevar a cabo la investigación, así como de quienes hayan presentado cualquier denuncia.

Los resultados de la investigación no se divulgan o discuten con nadie que no tenga legítima necesidad de saberlo. Los destinatarios de los informes derivados del proceso de investigación y análisis transaccional o de procesos son determinados por el Comité Decisor asignado a cada caso.

- Régimen sancionatorio:** todos los directivos y colaboradores de COMFASUCRE. que incurran en conductas fraudulentas serán sancionados de acuerdo con lo previsto en la ley o la normatividad aplicable.

Constituyen conductas fraudulentas:

	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE POLITICA ANTIFRAUDE	CODIGO: PO-TYR-01
		VERSIÓN 01
		FECHA 26-08-2026
		PÁGINA 6 DE 6

Actuar con malas intenciones frente a situaciones de riesgo y debilidades en el Sistema de Control Interno.

Encubrir cualquier acto incorrecto.

Realizar denuncias falsas o malintencionadas.

Obstruir investigaciones u omitir de manera deliberada la implementación de los planes de acción que buscan mitigar un fraude.

Cualquier investigación de fraude que determine responsabilidad comprobada conlleva la terminación inmediata de la relación contractual con los implicados y será denunciada penalmente ante la autoridad competente.

Las disposiciones aquí consagradas deben ser socializadas a todo el personal de la caja y se debe firmar un acta donde se deje constancia sobre el conocimiento y acatamiento de las directrices aquí definidas con el objetivo de aportar en prevenir la ocurrencia de hechos irregulares que enloden el buen nombre de la Caja de Compensación Familiar de Sucre “COMFASUCRE”.

Las modificaciones y mejoras al presente documento deberán ser presentadas al consejo directivo o quien haga sus veces para su respectiva aprobación y posterior socialización con todo el personal de la entidad.